



ACUERDO DE CONCEJO N° 006 -2016-MDY

Yura, 03 de Febrero del 2016

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Enero del 2016, el Expediente Administrativo, N° 16026-2015 de fecha 23 de Diciembre del 2015, el Informe N°003-2016-GSC/MDY, de fecha 11 de Enero del 2016 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Hoja de Coordinación N° 001-2016-GAJ/MDY, de fecha 12 de Enero del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 025-2016-GPYP-MDY, de fecha 18 de Enero del 2016, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 048-2016-GAJ/MDY de fecha 21 de Enero del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 041-2016, de fecha 22 de Enero del 2016, de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". Los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, y;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Sub Unidad de Acciones Tácticas (SUAT) de la Policía Nacional del Perú, es una institución tutelar del Estado, que tiene por finalidad fundamental: garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas, así como a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad de patrimonio público y privado, previene, investiga y combate la delincuencia, y;

Que, por su parte la Ley N° 29010 "Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú", modificada mediante la Ley N° 29611, la misma que indica en su artículo N° 1 que "Los Gobiernos Locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, de donaciones y transferencia sólo en los casos en que ésta última tenga un destino específico predeterminado", y;

Que, en el caso de autos se solicita apoyo con el pago de consumo de energía eléctrica del local que viene siendo utilizado por la (SUB UNIDAD DE ACCIONES TÁCTICAS- SUAT), el mismo que asciende a la suma de S/.457.60 (cuatrocientos cincuenta y siete con 60/100 nuevos soles), según Informe N°003-2016-GSC/MDY, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

Que, por su parte el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 025-2016-GPYP-MDY, otorga la disponibilidad presupuestal, por la suma de S/. 457.60 nuevos soles, como apoyo para el pago de servicio de energía eléctrica del local que viene siendo utilizado por la Sub Unidad de Acciones Tácticas SUAT, ubicado en el Distrito de Yura, y;

Que, la SUAT en el Distrito de Yura, viene contribuyendo en manera disuasiva, frente a la delincuencia del Distrito y con la colaboración de Seguridad Ciudadana, aseguran la protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas; por lo que resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se evalúe la solicitud de apoyo a la Sub Unidad de Acciones Tácticas- SUAT, con el pago del servicio de energía del Local Social de Camineros Sector Empleados, con numero de Contrato 250491, hasta por la suma de S/. 457.60 nuevos soles.

Que, con el Proveído N° 041-2016 del Despacho de Alcaldía, se dispone elevar a Sesión de Concejo para conocimiento del Pleno Municipal, para su conocimiento y evaluación la solicitud de apoyo a la Sub Unidad de Acciones Tácticas – SUAT con el pago del servicio eléctrico por la suma de S/. 457.60 nuevos soles, y;

Que, de conformidad con lo expuesto en los Informes que aparecen en la parte expositiva del presente acuerdo, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Enero de 2016, con **dispensa de la lectura del acta**, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, arribó al siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo a la Sub Unidad de Acciones Tácticas – SUAT, con el pago del servicio de energía eléctrica, que se encuentra instalado en el Local Social de Camineros Sector Empleados, con numero de Contrato 250491; por la suma de S/. 457.60 (cuatrocientos cincuenta y siete con 60/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abraham A. Zegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL